

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en terreno de vía pecuaria "Vereda de la Canchuela" del término municipal de Córdoba (Córdoba). Exp. VP/1492/2023

p. 3774

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir 5 plazas (2 reservadas a personas con discapacidad) de Limpiador/a OEP Estabilización de 2021 y complementada en 2022

p. 3774

Convocatoria de los "Premios Ser Quien Soy 2024"

p. 3782

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a

p. 3788

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Modificación de la Mesa Permanente de Contratación de asistencia al Órgano de Contratación

p. 3788

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del contrato de Patrocinio de Actividad Cultural vinculada a la Tauromaquia

p. 3789

Decreto por el que se hace público el nombramiento mediante procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Equipo de Protección de Autoridades

p. 3789

Decreto por el que se hace público el nombramiento mediante procedimiento de libre designación del puesto de Policía del Servicio de Protección de Autoridades

p. 3789

Aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del expediente de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal municipal número 409, Tasa por utilización o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios para su entrada en vigor en este ejercicio 2024

p. 3789

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos

p. 3790

Aprobación inicial de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de este municipio

p. 3792

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 25 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Subalterna, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3792

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud sobre Reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad del Nicho-Osario, en el cuadro Virgen de Belén, Fila 1ª, número 182

p. 3793

Información pública solicitud sobre Reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la Sepultura, en el cuadro Santa Teresa, Fila 1, número 3-4

p. 3793

Ayuntamiento de Monturque

Extracto de la Convocatoria 759489 Concurso de Altares "Corpus Christi 2024"

p. 3793

Ayuntamiento de Moriles

Acuerdo de 7 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se delega en la Alcaldía el Proyecto modificado de Obras "Reforma del Complejo de Piscinas Municipales"

p. 3793

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se publica la Rectificación de error material referido a la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de una plaza Educador/a Escuela Infantil "Clara Campoamor"

p. 3793

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a, a tiempo parcial, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3794

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico, a tiempo parcial, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3795

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de Atención al Público, mediante concurso, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3796

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Responsable de Limpieza, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3797

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Peón/a de Limpieza, a tiempo parcial, mediante concurso, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3797

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a Deportivo, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3798

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de tres plazas de Socorristas, mediante concurso, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3799

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Portero/a de la Piscina, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3799

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Peón/a

de Jardinería, reservada a personas con discapacidad física, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3800

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Guadalinfo, mediante concurso-oposición, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3801

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva modificación del apartado 4 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3801

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 3 de mayo de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Técnico Superior de Hacienda de esta Corporación

p. 3802

Extracto de la Convocatoria 759400 de Subvenciones a la Cooperación al Desarrollo para 2024 de esta Corporación

p. 3802

Ayuntamiento de La Victoria

Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Creación de Mesa de Contratación Permanen-

te

p. 3803

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Acuerdo de 2 de mayo de 2024, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2024

p. 3804

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública aprobación de las Matrículas del ejercicio 2024 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los municipios con competencias delegadas

p. 3804

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 16 de Mayo de 2024

p. 3805

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Presidencia, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos para Entes consorciados, del puesto de Técnico Superior de Gestión Presupuestaria y Tesorería

p. 3805

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.375/2024

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Vereda de la Canchuela" del término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, VP/1492/2023 (T0627/2023) por proyecto de cruce de la línea aérea de alta tensión de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Villafranquilla" y "Tolín" hasta la subestación "Casillas".

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, que dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1492/2023 (T0627/2023), promovido por Villafranquilla BCB Solar 2022 SL, en el procedimiento de ocupación en la vía pecuaria "Vereda de la Canchuela" del término municipal de Córdoba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web institucional de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la máxima difusión y para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta por medios electrónicos a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias de la Delegación Territorial sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de co-

rreo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba a 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.757/2024

ANUNCIO

Mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/3848, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 5 plazas (2 reservadas a personas con discapacidad) de Limpiador/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera:

Presidencia:

Titular: D. Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe de Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. José Díaz López. Arquitecto. Adjunto Jefe de Servicio de Suministros y Servicios. Servicio de Patrimonio.

Secretaría:

Titular: D. Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: D. Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica.

2ª Suplente: Dª Lidia Barbero Diéguez. Técnica de Gestión de Administración General. Técnica Apoyo Área de Control. Servicio de Intervención.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: D. Rafael Zafrá Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Responsable de Actuaciones Propias. Servicio de Patrimonio.

Suplente: D. Eduardo Moral Jiménez. Cuidador. Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Vocal 2.

Titular: D^a Rafaela Pintor Carneros. Encargada de Servicios Generales. Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Suplente: D^a Araceli Toro Osuna. Limpiadora. Servicio de Patrimonio.

Vocal 3.

Titular: D^a M.^a Teresa Pérez Botella. Servicios Generales. Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Suplente: D^a Rosa M.^a Navarro Arcos. Servicios Generales. Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

De conformidad con la base 6^a de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo de Personal Funcionario, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 24 de junio de 2024, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos (y vestíbulo) del Palacio de la Merced, sito en Plaza de Colón s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)		
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5
Categoría	Limpiador/a	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	E

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUILERA GOMEZ, AMPARO
ALCAIDE SALADO, MARIA ROSA
ALMAGRO ARANDA, ROSARIO
ANDRADE FERNANDEZ, DAVID
ARROYO GARCIA, INMACULADA
BALLESTER MAYA, ROSARIO
BORRALLO DIAZ, FLOR MARIA
BORRALLO GOMEZ, ALFONSO ANGEL
CABELLO HERENCIA, FRANCISCO MANUEL
CARDADOR NADALES, ANTONIO JESÚS
CARMONA COSTA, MARIA DEL ROSARIO
CARMONA PEREZ, DOLORES
CARPIO CAPILLA, RAMON MIGUEL
CARRASCO NIZA, MARIA DE LOS ANGELES
CASILLAS SIERRA, MARGARITA BELEN
CRUZ GONZALEZ, ROSA MARIA
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN
DE AUSTRIA CATALAN, JESUS
DIAZ MADRID, JAVIER VALENTIN
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO
FERNANDEZ BUZON, MARIA ANGELES
FRIAS REYES, ANTONIA
FRIAS RUBIO, MARIA JOSE
GALAN AGUILAR, MARIA PILAR
GAMERO PEREZ, RAQUEL MARIA
GARCIA ARROYO, CRISTOBAL ADELARDO
GARCIA DELGADO, AMANDA
GARCIA MOYANO, MARCO ANTONIO
GARCIA OSUNA, MARIA DEL MAR
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
GARRIDO HIDALGO, MARTA
GOMEZ DIAZ, PEDRO ABEL
GOMEZ SANTOS, ANGEL JAVIER
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN
GONZALEZ ROJAS, ANA
GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA
GONZALEZ VERA, MARIA DE LA CONCEPCION
GUIJARRO LOPEZ, MARIA DOLORES
GUTIERREZ ALMAGRO, AZAHARA AZAHARA
HEREDIA FERNANDEZ, SUSANA
JAEN PEREZ, FRANCISCO JAVIER
JURADO BAENA, FRANCISCA
JURADO BARRERA, LUIS ANTONIO

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)		
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5
Categoría	Limpiador/a	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	E

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
JURADO TRAPERO, JOSE LUIS
LARA PALACIOS, MATILDE
LARREA CASTILLO, MARIA DEL MAR
LEON OSUNA, ENCARNACION
LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL
LOPEZ FERNANDEZ, LAURA
LOPEZ SALAMANCA, FERNANDO
LOPEZ SILES, JOSEFA
LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
LUNA RAMOS, OLGA
MARISCAL FERNANDEZ, RAFAELA
MARQUEZ ALBA, MARIA ISABEL
MARQUEZ CABELLO, RAFAEL
MARQUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
MATA YEPEZ, RAFAEL
MOLERO GUIJO, ALFONSO
MONTAÑO REDONDO, JUAN CARLOS
MONTERO GONZALEZ, INMACULADA
MORA GOMEZ, JOSE
MORENO GONZALEZ, MARIA CARMEN
MORENO GUARNIZO, RAFAEL
MUÑOZ CABRERA, ANA CRISTINA
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL
MUÑOZ MURIEL, ESTEFANIA
NAVARRO ARCOS, ROSA MARIA
OLAYA MEDINA, ANTONIO
PACHECO CARRETERO, LAURA
PENALBA LOPEZ, SOFIA
PEÑA GONZALEZ, MARIA JOSEFA
PEREZ BURRUECO, ANTONIO
PEREZ JIMENEZ, ANTONIO MANUEL
PINO GALLEG0, ANA BELEN
PINO MORENO, RAFAEL
POVEDANO PEREZ, MONICA
RAMIREZ RAMIREZ, FERNANDO
RAMIREZ ROJAS, FATIMA MARIA
REDONDO PRIETO, ANTONIO
RODRIGUEZ JARABA, BERNARDINA
RODRIGUEZ JURADO, MARIA DEL ROCIO
RODRIGUEZ MORILLO, ANTONIO
ROMERO VALENZUELA, SARA
ROYUELA GARCIA, MARIA EUGENIA
RUIZ BAIZAN, ANTONIO
RUIZ GOMEZ, CRISTINA
RUIZ LARA, DOLORES
SALMERON GARCIA, LUCIA

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)		
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5
Categoría	Limpiador/a	Grupo	E
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
SANCHEZ CABALLERO, ANGELES MARIA	
SANCHEZ CABALLERO, MANUELA	
SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA MAGDALENA	
SEVILLANO CAMACHO, JOSE	
SILLERO DE ALFONSO, JOSE	
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	
Total admitidas/os	99

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)		
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5
Categoría	Limpiador/a	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	E

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCAIDE FERNANDEZ, ANGELA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
BONILLA SECILLA, SOFIA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
ESPINOSA GARCIA, YASMINA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
FADRIQUE CABALLERO, MARIA ANGELES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
HERRUZO ALGABA, FRANCISCO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
HUERTAS TOLEDANO, VANESSA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MORALES FRANCO, OLGA	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
RAMIREZ CARMONA, ALBA	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
ROMERO REY, JUAN	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
RUIZ HIDALGO, JUAN MARIA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
VAZQUEZ ROMERO, MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ZAFRA PORCEL, CONCEPCION	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
Total excluidas/os	
13	

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno discapacitados.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)		
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5
Categoría	Limpiador/a	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	D/E

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
DIAZ DUEÑAS, MARIO	
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO	
FRIAS REYES, JOSE LUIS	
GARCIA RIOS, AGUSTIN	
GUIJARRO BAUTISTA, JOSE DANIEL	
LAGUNA BARAJAS, MANUEL	
LUBIAN SOLIS, ANTONIO	
MARMOL VASCO, ROSA MARIA	
MOLINERO BAREA, ANTONIA	
MORA POLO, JESUS GREGORIO	
PINEDA HENARES, ROSA MARIA	
RAMOS JIMENEZ, MARIA PILAR	
REYES FARNES, ROSA MARIA	
ROJAS PAJUELO, ALFONSO	
SALAS ARRABAL, EVA MARIA	
	Total admitidas/os
	15

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno discapacitados.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022				
Convocatoria	FE16/22 - 5 PLAZAS (2 DISC.) LIMPIADOR/A (ANEXO 14)				
Tipo Plaza	Limpiador/a	Nº Plazas	5	Nº Plazas Disc.	2
Categoría	Limpiador/a	Grupo	D/E		
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera				

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión	
JIMENEZ ALCALA, MANUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN	
Total excluidas/os		1

Núm. 1.767/2024

Doña Marta Isabel Siles Montes, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda ha aprobado, mediante Decreto de fecha 6 de mayo de 2024, las bases de la convocatoria de los "Premios Ser Quien Soy 2024", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CÓRDOBA
SER QUIEN SOY 2024"**

PRIMERO. Objeto de los premios

Los premios, "Ser Quien Soy" distinguirán personas, colectivos, entidades o instituciones de la provincia de Córdoba como reconocimiento al trabajo realizado en pro de la diversidad y pluralidad de todas las orientaciones y/o identidades sexuales, llevando todo ello a conseguir una sociedad más respetuosa e igualitaria, en los ámbitos; económico, socio educativo, deportivo y del arte y la cultura.

Esta actuación se enmarca dentro del I Plan Transversal LGBTI de la Diputación de Córdoba LGBTI, diseñado para garantizar el respeto y los derechos de esta comunidad en Córdoba y su provincia.

La Diputación de Córdoba reconoce la diversidad sexual, la identidad y expresión de género como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. Por tanto es necesario medidas y actuaciones que visibilicen al colectivo LGBTI en condiciones de igualdad y respeto.

SEGUNDO. Cuantía y modalidades

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000,00 € para cada una de las modalidades, con un total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2371 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto 2024 de la Corporación.

Los Premios "Ser Quien Soy" se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

- Premio Ser Quien Soy en el ámbito de la economía.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito socio educativo.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito deportivo.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Ser quien soy mejor iniciativa de sensibilización en la administración local.

Ejemplo Ser Quien Soy

Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan destacado su lucha por la visibilidad y promoción de los derechos del colectivo LGBTI, se establece la modalidad de Ejemplo "Ser Quien Soy" careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba y podrá otorgarse a título póstumo.

TERCERO. Candidaturas

Podrán optar a los premios "Ser Quien Soy" en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trabajo, trayectoria o actividad, en la provincia de Córdoba, contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

CUARTO. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona física o entidad, pública y/o privada, no pu-

diendo postularse a sí mismas ni a aquellas personas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para formalizar las candidaturas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, y/o currículum vitae o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como ANEXO I.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La presentación de candidaturas se realizará mediante dos procedimientos:

Primero.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (obligatorio para colectivos y entidades o instituciones tanto públicas como privadas)

• Los/as interesados/as deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

• El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección: www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

• Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por las personas interesadas, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

• Con el fin de asegurar la identidad de la persona peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6,2), de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

• La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Segundo. Solo para las personas físicas

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo electróni-

co de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan (memoria, currículum, u otros), deberán imprimir la solicitud rellenando las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarla firmada en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

6. En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el art. 16.4 de ley 39/2015 que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "igualdad@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin haberse recibido la propuesta, ésta no será ya admitida, salvo en el supuesto de que la misma se recibiese, al menos, 48 horas antes de la reunión del Jurado para la evaluación de candidaturas".

7. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado.

8. Quedan excluidas:

- Personas, empresas y entidades premiadas en las tres últimas ediciones.

- Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

QUINTO. Evaluación de Propuestas

1. La evaluación de candidaturas tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas a propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana.

Auxiliadora Moreno Rueda. Diputada Delegada Especial de la Delegación de Igualdad, Cooperación, Consumo y Participación Ciudadana.

María del Rosario Alarcón Mañas. Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Córdoba.

Maª Antonia Aguilar Rider. Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba y Delegada de Igualdad y Deportes.

- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración de Bienestar Social de la Corporación.

Con la idea de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los premios "Ser Quien Soy", el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado podrá acordar que se comparta un premio.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la convocatoria. La composición nominal del Jurado, así como el fallo del mismo, se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

SEXTO. Premios

Los premios se harán públicos en el mes de junio de 2024, mediante Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda doña Marta Isabel Siles Montes, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo estos ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y un distintivo – estatuilla, placa o figura- conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del Día Internacional del Orgullo LGBTI organizado por la Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

SÉPTIMO. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado. Asimismo podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de evaluación cuantos actos y acreditaciones juzguen precisas para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

OCTAVO. Normativa aplicable

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Atendiendo a lo especificado en esta convocatoria, en la que se establece que las personas o entidades que concurran a los premios no podrán postularse a sí mismos y deberán ser propuestas por terceros y a la especial naturaleza de los mismos, no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo regulado en el artículo 4 a) en el que se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario", ni el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en este último los premios no son siquiera aludidos

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

NOVENO.

La persona/entidad premiada deberá participar en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas, salvo que resida fuera de España o, excepcionalmente, no pueda asistir a dicho acto, en cuyo caso podrá delegar la asistencia.

DÉCIMO. Tratamiento de los datos

En lo relativo al tratamiento de datos se estará a lo dispuesto

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Doña Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 7 de mayo de 2024, el Iltrmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS SER QUIEN SOY
2024**

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>	
CON NIF NÚM	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL
2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Premio Ser quien soy en el ámbito de la economía.
- Premio Ser quien soy en el ámbito socio educativo.
- Premio Ser quien soy en el ámbito deportivo.
- Premio Ser quien soy en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Ser quien soy mejor iniciativa de sensibilización en la administración local.
- Premio Ejemplo Ser Quien Soy

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Memoria de la trayectoria o actividad desarrollada por la persona, colectivo o entidad candidata.
- Otra documentación (indicar cuál o cuáles).

**CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA SOBRE
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

/// AUTORIZO a la Diputación de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

/// AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de la Diputación de Córdoba.

En _____ a _____ de _____ 2024
Fdo. (Nombre y Apellidos)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los "Premios en Igualdad Diputación de Córdoba"
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II**ACEPTACIÓN PREMIO**

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con C.I.F./N.I.F. _____, enterado de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en la **Convocatoria de los Premios Ser Quien Soy**, (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de ____ de _____ de 2024), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

1º: Que acepta la concesión del Premio Ser Quien Soy, en la modalidad _____”, dotado con 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan.

3º. Que en la persona/entidad premiada no concurre ninguna de las causas de exclusión establecidas en la Base Cuarta, apartado 8) de la convocatoria:

- Ser Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.
- Personas, empresas y entidades premiadas en las tres últimas ediciones

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Cargo:(en caso p. jurídica): _____”

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.711/2024

Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2024 del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección por el sistema de oposición libre de una plaza vacantes de Auxiliar administrativo, designación de Tribunal y convocatoria de primer ejercicio del proceso selectivo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	Nombre y Apellidos	DNI
1	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ESTER	****1611Z
2	ANA MARÍA CARMONA SUÁREZ	****0007Q
3	LAURA CASTELLANO RUBIO	****0885M
4	LAURA TORRICO RUIZ	****2255H
5	HELENA MONTAÑO MUÑOZ	****5128Q
6	ANA BELÉN GUIJO SÁNCHEZ	****6715J
7	JOSÉ JAIME FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	****0198B
8	MIRIAM ELIZABETH FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	****1849H
9	MARÍA DEL MAR DÍAZ DE LUQUE	****1616L
10	MARÍA ISABEL CARDADOR SERRANO	****6884B
11	JESÚS CÓRDOBA BLANCO	****5055V
12	MARÍA JOSÉ SANTOS SÁNCHEZ	****3538H
13	MARÍA ISABEL MORENO SILVERIA	****1965Q
14	NIEVES ROMERO MOYANO	****0856H
15	ANA BELÉN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	****1602F
16	ANA ISABEL AYOSO CABEZAS	****3573T
17	ANTONIO ROMERO REY	****1132B
18	ÁNGELA MÁRQUEZ RUIZ	****6434A
19	MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA ARÉVALO	****0246M
20	INMACULADA NAVERO NAVERO	****0767V

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la Convocatoria, y concretamente en la Base cuarta 4.2 queda designada la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual estará formado por los siguientes Miembros:

Tribunal Titular:

Secretario: El de la Corporación Municipal de Alcaracejos, Luciano Cabrera Gil.

Presidente: María Pastori García Muñoz.

Vocal 1: Isabel Herruzo Cabello.

Vocal 2: Francisco Carrillo Regalón.

Vocal 3: María José Andrada Fernández.

Vocal 4: Francisco Rafael Quintana Vázquez.

Tribunal Suplente:

Secretario: Mercedes Martín López.

Presidente: Carmen Cantero Calero.

Vocal 1: María Carmen Lisedas Villanueva.

Vocal 2: José Antonio Rodríguez Franco.

Vocal 3: Tomás Torres Cabello.

Vocal 4: Juan José Ruiz Gálvez.

TERCERO: La realización del primer ejercicio comenzará el día 03 de junio de 2024, a las 13,00 horas, en aula de la FUNDACIÓN ALFIMA sita en calle Cuzna, s/n de este Municipio debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para el siguiente ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, el anuncio de la celebración del segundo ejercicio deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcaracejos, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.559/2024

Expediente nº: Gex 2023/4859

Asunto: Modificación composición mesa de contratación permanente del órgano de contratación (órgano de asistencia).

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 24 de abril de 2024, ha aprobado por Resolución nº 2024/00001048 la modificación de la Mesa Permanente de Contratación en los siguientes términos.

La Mesa Permanente de Contratación de asistencia al Órgano de Contratación de Alcaldía y Pleno de la Corporación queda compuesta por:

-Presidente: Doña Lucía Cuevas Abad, Tesorera del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-Suplente: Don Ramón Hernández Lucena, Primer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-Vocal Secretaría: Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-Vocal Intervención: Don Juan José Yebra López, Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-Vocal: Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-Secretaria de la Mesa: Doña Ester Castillo Hurtado, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Almodóvar del Río, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.617/2024

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 365/24. CONTRATACIÓN. 16. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE DE ALCALDE DE CONTRATACIÓN, O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO DEL CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDAD CULTURAL VINCULADA A LA TAURAMAQUIA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del contrato de Patrocinio de actividad cultural vinculada a la Tauromaquia.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 1.727/2024

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 2024/6093, de 3 de mayo de 2024, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión de libre de-

signación, previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Jefe/a de Equipo de Protección de Autoridades, del funcionario que se relaciona, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE

DNI

Juan Manuel Serrano Machado

***5765**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 1.728/2024

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 2024/6146, de 3 de mayo de 2024, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión de libre designación, previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Policía Servicio Protección de Autoridades, de la funcionaria que se relaciona, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE

DNI

Mª del Carmen Sierra Camacho

***6059**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 1.820/2024

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2024, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del expediente de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal municipal número 409, Tasa por utilización o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las em-

presas explotadoras de servicios para su entrada en vigor en este ejercicio 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos –conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba, a 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, Blanca Torrent Cruz, Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.629/2024

EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó con carácter inicial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de fecha 5 de marzo de 2024, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

PREÁMBULO

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportu-

nidad para la automoción. La electrificación del transporte contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2. El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Encinas Reales (Córdoba).

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de el/los puntos de recarga de titularidad municipal se prestarán por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la APP móvil determinada por el Ayuntamiento y que tenga interoperabilidad con Endesa que fue la suministradora del punto de recarga. El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en tres (3) horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización pa-

ra un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de treinta (30) minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal en base a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Tráfico y la Circulación, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora del Tráfico y la Circulación.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo para recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

FALTAS LEVES:

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos treinta o cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

-No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

-Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

FALTAS GRAVES:

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

FALTAS MUY GRAVES:

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento de éste.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de ciento cincuenta (150,00) €.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de trescientos cincuenta (350,00) €.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de se-

tecientos (700,00) € y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres (3) meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente siempre y cuando no se hubieran producido daños materiales a las instalaciones.

Los daños efectuados al o a los puntos de recarga del municipio serán valorados pericialmente o bajo presupuesto e imputados al causante mediante expediente de denuncia promovido por la autoridad o miembros de la vigilancia local en base a las pruebas obtenidas por los mismos y se les hará llegar la sanción oportuna para su liquidación.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público:

-Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,35 €/kWh.

-Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,45 €/kWh.

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la APP móvil determinada por el Ayuntamiento y que tenga interoperabilidad con Endesa que fue la suministradora del punto de recarga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 1.630/2024

EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Encinas Reales.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.614/2024

Resolución de Alcaldía nº 2024/00000532, de fecha 25 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de 1 plaza de subalterno/a en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Documento original se puede consultar en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu/validacion-de-documentos>

CSV: 3A97 7E43 D1DF A771 A81B

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de subalterno/a en el Ayuntamiento de Hornachuelos se propone el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Mercedes Vicent González	***7319**	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hornachuelos, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.632/2024

Habiéndose solicitado por DON JOSÉ DELGADO MARTÍN, con DNI nº 30779984G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del Nicho-Osario, en el cuadro VIRGEN DE BELÉN FILA 1ª Nº 182, que figura a nombre de HEREDEROS DE ELIAS PÉREZ Y ENCARNACIÓN SORIANO POLONIO, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 20 DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.634/2024

EDICTO

Habiéndose solicitado por DON ARTURO VALENTÍN ESPEJO JIMÉNEZ, con DNI nº **3521***, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro CUADRO SANTA TERESA FILA 1 Nº 3-4, que figura a nombre de HEREDEROS DE ARTURO ESPEJO CRUZ Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ HIDALGO, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 20 DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.778/2024

Título: Concurso de Altares "Corpus Christi 2024"
BDNS (Identif.) 759489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759489>)

Bases del Concurso de Altares "Corpus Christi 2024"

PRIMERO. Requisitos de participación

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos colectivos, entidades y vecinos/as de Monturque que se inscriban en el Ayuntamiento como fecha límite el 24 de Mayo.

SEGUNDO. Requisitos

Los altares deberán situarse en las calles o plazas del itinerario oficial de la procesión del Corpus. Quedarán excluidos los altares que no contengan referencias eucarísticas.

TERCERO. Los altares deberán estar instalados a las 18:00 horas del sábado 1 de junio y quedarán expuestos al público hasta las 23:00 horas del mismo día.

CUARTO. Premios

Se establecen los siguientes premios:

-PRIMER PREMIO: 80,00 €.

-SEGUNDO PREMIO: 60,00 €.

-TERCER PREMIO: 40,00 €.

Habrán 10 lotes de productos varios (valorados en 20,00 €) para los miembros de los siguientes 10 mejores altares.

QUINTO. Criterios de valoración

El Jurado tendrá en cuenta la calidad artística de las instalaciones así como el mantenimiento de los elementos tradicionales. También tendrá especial puntuación la decoración del entorno y de la calle.

En Monturque, 23 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.581/2024

ANUNCIO: Delegación de Competencias de Alcaldía en Pleno
Expediente nº: 205/2024

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 07 de marzo de 2024, se acordó la delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía, del proyecto modificado de obras: Reforma del Complejo de Piscinas Municipales de Moriles, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Delegar en la Alcaldía el inicio, tramitación, adjudicación del expediente de contratación y resolución de las posibles reclamaciones relativas al contrato de obras que se llevará a cabo para la ejecución del proyecto: Reforma del Complejo de Piscinas Municipales".

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moriles, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.754/2024

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 07/05/2024, la siguiente resolución:

DECRETO ALCALDÍA

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL REFERIDO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000747, de 30 de abril de 2024, se dispuso la designación del Tribunal Calificador para la provisión como personal laboral fijo-discontinuo, de una plaza de Educador/a Escuela Infantil "Clara Campoamor". Según lo dispuesto en el citado decreto el tribunal estaría compuesto por un presidente y el suplente de éste, por tres vocales y las personas suplentes de éstos y un Secretario y la personal suplente de éste.

Con posterioridad a la firma de tal decreto se ha observado error material en cuanto a la formación del Tribunal Calificador previsto en la base sexta que rigen la convocatoria de referencia,

ya que se ha advertido error en el nombramiento de dos miembros del tribunal calificador.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a esta Alcaldía para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por este mi Decreto.

RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error material detectado en el Decreto número 2024/00000747, de 30/04/2024, de manera que:

DONDE DICE:

Presidente:

Don José Criado Gómez, Dinamizador de Guadalinfo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Izquierdo Roldán, Educadora Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Vocales:

-Don Carlos Valle Zurera, Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Ana María Castellano Torres, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

-Don Manuel Expósito Villatoro, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Priego González, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

-Don Carlos Javier Villatoro Luque, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio José Ramírez Roldán, Jefe Accidental de Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Secretario:

Don Antonio Merino Morales, Dinamizador Juvenil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio Tapia Torres, Administrativo Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

DEBE DECIR:

Presidente:

Don José Criado Gómez, Dinamizador de Guadalinfo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Izquierdo Roldán, Educadora Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Vocales:

-Don Antonio Merino Morales, Dinamizador Juvenil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Ana María Castellano Torres, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

-Don Manuel Expósito Villatoro, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Priego González, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

-Don Carlos Javier Villatoro Luque, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio José Ramírez Roldán, Jefe Accidental de Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Secretario:

Don Carlos Valle Zurera, Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio Tapia Torres, Administrativo Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas interesadas y comuníquese al Presidente y Secretario del Tribunal calificador del referido procedimiento.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Nueva Carteya, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.561/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE ARQUITECTO/A A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000927 de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica), incluida en la OEP

extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Dolores Guerrero Romero	***1562**

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
José Miguel Luque Guerrero	***1060**	-No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II (1)
Miguel Ángel Núñez Pedrosa	***1689**	-No aporta Vida Laboral. (2)
Pedro Borja Muñoz Sánchez	***8178**	-No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II, (1)
María Muñoz Romero	***8801**	-No aporta copia del D.N.I. (3)

(1) Según consta en la Base 5.3.c): "Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobaremación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia:.../ c. Certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el Anexo II, de uso obligatorio, habilitado en el sitio web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y disponible, igualmente, en el Registro General del Ayuntamiento en soporte papel.

(2) Según consta en la Base 5.3.b): " Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobaremación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia:.../ b) Informe de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la instancia.

(3). Según consta en la base 5.3.a): Documento Nacional de Identidad en vigor.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.564/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESOPARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000346, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial–Subescala Técnica), mediante sistema de concurso, en apli-

cación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000935, de fecha 29 de noviembre de 2022, y Resolución de Alcaldía de rectificación de errores materiales nº 2022/00000944 de la misma fecha, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial–Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Manuel Hurtado Paris	***8745**

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
Manuel Flores Cáceres	***0216**	-No aporta justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen y formación del expediente, (1) -No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II, (2)

(1) Según consta en la Base 5.4 de las Bases: " A la instancia se acompañará justificante emitido por la entidad bancaria del abono de los derechos de examen y forma-

ción del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de las tasas que, por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentren en vigor al momento de presentación de instancias".

(2) Según consta en la Base 5.3.c): "Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobaremación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia.../ c. Certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el Anexo II, de uso obligatorio, habilitado en el sitio web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edicτος> y disponible, igualmente, en el Registro General del Ayuntamiento en soporte papel".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.565/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000356, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000929, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los as-

pirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar), mediante sistema de concurso, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Ana Jesús Pinto Jiménez	****2395**
Carmen Ramírez Muñoz	****3012**
Francisco Ángel Aguilar Hurtado	****6011**
Carmen Espadas Hurtado	****1143**

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
María José Nadales González	***4538**	-No aporta justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen y formación del expediente. (1)
María Luisa Suarez Moral (*)	****5627**	-No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II (2)
Juan Manuel Velázquez Navarrete (**)	****3314**	-No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II. (2)

(*)Aporta el Título de Bachiller

Según consta en la base 3.e) de las Bases: Debe estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatorio titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aporten como titulación habilitante para optar al puesto una titulación superior a la exigida no podrán obtener la puntuación correspondiente a los méritos académicos en la fase de concurso.

(**) Aporta el Título de Técnico Auxiliar

Según consta en la base 3.e) de las Bases: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatorio titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aporten como titulación habilitante para optar al puesto una titulación superior a la exigida no podrán obtener la puntuación correspondiente a los méritos académicos en la fase de concurso.

(1) Según consta en la Base 5.4 de las Bases: " A la instancia se acompañará justificante emitido por la entidad bancaria del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de las tasas que, por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentren en vigor al momento de presentación de instancias".

(2) Según consta en la Base 5.3.c): "Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobareación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia.../ c. Certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el Anexo II, de uso obligatorio, habilitado en el sitio web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y disponible, igualmente, en el Registro General del Ayuntamiento en soporte papel".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.568/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE LIMPIEZA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000348, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000930, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Miriam Ortiz Ramírez	***1828**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.569/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE PEÓN/A DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000349, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000931, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón, 50% de la jornada) en aplicación de la Disposición adicional sex-

ta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón, 50% de la jornada), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES PROVISIONALES ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Ana Artacho Soría	***0917**
María Dolores Pedrosa Gutiérrez	****1178**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tabloneros de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.570/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DEPORTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000350, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral

fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000928, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo), mediante sistema de concurso, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Juan Manuel Espadas Villalba(*)	****4423**

(*) Aporta el Grado de Magisterio en Educación Física.

A tal efecto se establece en la misma Base Tercera lo que se expone a continuación :En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos-, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
Antonio Luque Guerrero(*)	****1060**	-No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayunta-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

miento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II, (1)

(*) Aporta el Grado de Magisterio en Educación Física.

A tal efecto se establece en la misma Base Tercera lo que se expone a continuación: En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos-, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

(1) Según consta en la Base 5.3.c): "Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobaremación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia.../ c. Certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palenciana, conforme al modelo oficial previsto en el Anexo II, de uso obligatorio, habilitado en el sitio web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edicatos> y disponible, igualmente, en el Registro General del Ayuntamiento en soporte papel".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.571/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE TRES SOCORRISTAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000352, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000936, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes,

la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas, incluidas en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES PROVISIONALES ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Lidia Molina López	***1976**
Manuel Cabeo Herrera (*)	***3079**

(*) Aporta el Título de Bachiller

Según consta en la base 3.e) de las Bases: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatorio titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aporten como titulación habilitante para optar al puesto una titulación superior a la exigida no podrán obtener la puntuación correspondiente a los méritos académicos en la fase de concurso.

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.572/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PORTERO/A DE LA PISCINA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000353, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero/a de la piscina

(Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000937, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero/a de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero/a de la piscina, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
María de la O Velasco Espinosa	***6689**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tabloneros de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.573/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PEÓN DE JARDINERÍA, RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000351, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000938, de fecha 29 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, mediante sistema de concurso.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose así mismo que si se formularan alegaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, mediante sistema de concurso, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DNI
Manuel Gámez Jiménez ****1651**

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
Rafael Luque Guerrero	****1577**	-No aporta el permiso de conducción de vehículos la clase B. (1) -No aporta certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo oficial previsto en el ANEXO II (2)

(1) Según consta en la Base 3.g): "Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos la clase B y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales, así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo".

(2) Según consta en la Base 5.3.c): "Para la acreditación de los méritos alegados en el apartado de autobaremación, el aspirante deberá presentar, junto al modelo de solicitud oficial, los siguientes documentos en original o copia.../ c. Certificado administrativo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo oficial previsto en el Anexo II, de uso obligatorio, habilitado en el sitio web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y disponible, igualmente, en el Registro General del Ayuntamiento en soporte papel".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palencia, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.574/2024

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GUADALINFO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000354, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palencia de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), mediante sistema de concurso-oposición, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000943, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palencia de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), mediante sistema de concurso-oposición, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

co/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), mediante sistema de concurso-oposición, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palencia de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), mediante sistema de concurso-oposición, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palencia aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000353, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 94, de fecha 18 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Juana Velasco Aguilar	***8799**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palencia, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.576/2024

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, relativo a la modificación del apartado 4 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2024, y sometido a información pública mediante anuncio pu-

blicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 12 de marzo de 2024, y en el Diario Córdoba, de fecha 14 de marzo de 2024, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

Palma del Río en la fecha abajo indicada
DON JUAN MANUEL TRUJILLO GARCÍA
 Concejal Delegado en Área de Administración Financiera
 Decreto 2023/1939 de fecha 21/06
 Fdo. Electrónicamente

06. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23

Igual o superior a 20 años

0,40

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Palma del Río, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal de Administración Financiera, Juan Manuel Trujillo García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.726/2024

Finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se da publicidad al nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba de don Antonio del Caño Jiménez con DNI: 52****24-A y código R.P.T.: F1107 dictado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha tres de mayo de 2024, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Priego de Córdoba, 5 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 1.765/2024

Título: Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a la Cooperación al Desarrollo para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BDNS (Identif.) 759400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759400>)

PRIMERA. Objeto

La presente Convocatoria se regirá por lo expresamente establecido en la misma y por lo incluido en la Ordenanza para la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/03/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de 05/05/2023, las cuales tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo conforme a las siguientes dos líneas de financiación:

Línea 1. Gastos Corrientes.

Línea 2. Gastos de Inversión.

SEGUNDA. Destinatarios y requisitos

Podrán ser destinatarias de las subvenciones aquellas Organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún registro, estatal o autonómico, relacionado con este tipo de entidades, y que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarias de subvenciones.

- No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las Organizaciones en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Quedarán expresamente excluidas las solicitudes de:

- Las Organizaciones que en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria hayan recibido una subvención o ayuda municipal para la misma finalidad.

- Aquellas cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos para la misma finalidad y así figuren nominativamente en los Presupuestos.

- Las Organizaciones que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

- Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellas que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

TERCERA. Financiación

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria se imputarán al crédito de las aplicaciones que se recogen a continuación para cada una de las líneas subvencionables concediéndose subvenciones hasta el máximo de los importes relacionados.

El importe máximo a subvencionar por proyecto y línea no será en ningún caso superior a 3.000,00 €. Las subvenciones a conceder se dividirán en dos líneas de financiación que corresponden a las partidas:

1. Línea 1. Gastos Corrientes. Aplicación presupuestaria: 2024-400-231.05-482.00, Importe: 20.000,00 €.

2. Línea 2. Gastos de Inversión. Aplicación presupuestaria: 2024-400-231.05-782.00, Importe: 10.000,00 €.

QUINTA. Solicitudes y Documentación

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la organización, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extre-

mos:

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social, o bien de estar exenta expresamente de dichas obligaciones o que tiene solicitada la exención, en su caso.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- d) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- e) Declaración responsable de que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- f) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

SEXTA. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación exigida será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DÉCIMO OCTAVA. Normativa aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de Ordenanza para la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/03/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de 05/07/2023.

Priego de Córdoba, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.697/2024

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, de 30 de abril de 2024, ha adoptado el presente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Creación de Mesa de contratación permanente.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales, y artículo 326.

Visto el Informe Jurídico que consta en el expediente.

Considerando esta Alcaldía, necesaria y adecuada la creación de la Mesa de Contratación Permanente para los Procedimientos de Contratación en los que el Pleno de esta Corporación sea Órgano de Contratación, se presenta por el Sr. Alcalde la siguiente propuesta (Gex 2024/1838):

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de La Victoria que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación Pleno Municipal en todos los contratos que sean de su competencia.

SEGUNDO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

Presidente: Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretaria: Doña Dolores Pino Mures, Auxiliar Administrativa (Funcionaria administrativa).

Vocal Jurídico-Económico: Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

1º Vocal: Doña Ángela Abad Zafra, Auxiliar Administrativa (personal laboral).

2º Vocal: Doña Sonia García Pérez, Técnico Municipal (funcionaria interina).

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente será el siguiente:

-El Presidente de la Mesa será sustituido por doña Inmaculada Jiménez de Toro, Primera Teniente de Alcalde, Concejala de Desarrollo Económico, Cultura e Igualdad, del Ayuntamiento de La Victoria.

-La Secretaría de la Mesa será sustituida por don Javier Gallardo Pino, Arquitecto Técnico Municipal de Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria (Funcionario técnico).

-Vocal Jurídico-Económico por doña Antonia Cuesta Cano, Auxiliar Administrativa (Funcionaria administrativa).

-1º Vocal, por don Francisco Gálvez Maestre, Técnico Municipal (laboral fijo).

-2º Vocal, por don Manuel Osuna Requena, Técnico Municipal (laboral fijo).

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

TERCERO. Ordenar la publicación del acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el nombramiento a los designados.

Tras deliberación se aprueba la propuesta presentada, por unanimidad de miembros presentes, 9 votos^{""}.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.696/2024

Mediante el presente, se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado el 2 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 30 de noviem-

bre de 2012:

1. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en la citada Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las áreas especificadas en la convocatoria y definidas en el artículo 1.3 de mencionada Ordenanza.

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan destinadas al fomento o realización de un finalidad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general que redunde en beneficio de los vecinos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web:

<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es> (Sede Electrónica) así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria será el previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba. Se considerará iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 30 de noviembre de 2024.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web: www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.725/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, esta Vicepresidencia, ha decretado el 30 de abril de 2024 la aprobación de las Matrículas del ejercicio 2024 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas corres-

pondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente-Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, Zuheros.

Estas Matrículas quedan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de atención al público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondientes a cada localidad durante el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la Matrícula, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León Alcolea (Córdoba)

Núm. 1.611/2024

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día: 16 de mayo de 2024.

Hora: 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Hostal Restaurante "La Lancha". Alcolea.

ORDEN DEL DÍA

Tras la última Comunicación de trámite de audiencia con requerimiento del expediente TC-15/1886 (452/1991) en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la inscripción en Registro de Aguas del aprovechamiento de agua pública de la Comunidad de Regantes, notificado en días pasados, se nos requiere:

1. Renuncia o desistimiento del antiguo expediente TC-15/1886 (452/1991, al ser inaplicable con la Disposición Transitoria de la vigente Ley de Aguas, Real Decreto legislativo 1/2001 de 20 de enero.

2. Aprobación para solicitarse como una Concesión de Aguas Públicas (sección A).

3. Aprobación de la tramitación del Expediente con todos los puntos indicados y requeridos en la Comunicación de trámite de audiencia con requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En el Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), 26 de abril de 2024. La Presidenta, Fdo. Ana María Mohedano.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.763/2024

Por Resolución de fecha 3 de mayo de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/00000672, la Presidencia del Consorcio ha dictado acuerdo por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos para Entes Consorciados, del puesto de Técnico Superior de Gestión Presupuestaria y Tesorería, vacante del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, cuyas bases son las que siguen:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA ENTES CONSORCIADOS, DEL PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TESORERÍA VACANTE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

Base 1. Normativa

En lo no previsto en estas bases y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al amparo de lo establecido en su Disposición Final Cuarta y siempre que no se oponga a lo en él establecido, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Puestos objeto de cobertura

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos para personal de los entes consorciados del puesto vacante incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que se relaciona en el Anexo I. Las funciones del puesto se encuentran, asimismo, incluidas en el Anexo I.

El puesto será desempeñado en la sede del Consorcio Provincial, sito en la ciudad de Córdoba, en Avda. del Mediterráneo s/n.

Base 3. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en el procedimiento objeto de la presente

convocatoria el personal funcionario de carrera de:

-La Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del sector público institucional adscrito a esta entidad.

-Los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil), y del sector público institucional adscrito a estas entidades.

Los integrantes de cualesquiera de las mencionadas Entidades podrán concurrir cualquiera que sea su situación administrativa siempre que pertenezcan a la Escala, Subescala y Subgrupo indicados en el Anexo I de las bases y que, por tanto, reúnan y acrediten las condiciones generales y los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto ofertado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes en el procedimiento deberán tener, al menos, una antigüedad de dos años desde la toma de posesión como funcionario de la Escala y Subescala desde la que participan, salvo en los supuestos de remoción, supresión del puesto de trabajo de destino definitivo y de reingreso al servicio activo desde situaciones que no conlleven reserva de puesto.

El personal funcionario en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si ha permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

El personal funcionario en situación administrativa de suspensión de funciones en firme no podrá participar mientras dure la suspensión.

Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión del puesto adjudicado.

Base 4. Publicaciones

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorciocordoba.es. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios; salvo la resolución definitiva del concurso que se publicará, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo esta publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte de la Comisión de Valoración o del órgano convocante; y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el Tablón del Consorcio Provincial de Prevención Extinción de Incendios y en procesos selectivos, accesible desde la sede electrónica del Consorcio, alojada en la dirección www.consorciocordoba.es, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

Base 5. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de la presente Convocatoria, se

dirigirán a la Presidencia del Consorcio y se presentarán en el Registro General Electrónico del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Consorcio en materia de procesos selectivos, de provisión de puestos y bolsas de trabajo (BOP martes, 07 de marzo de 2023 nº 44) las solicitudes se cumplimentarán únicamente en la Sede Electrónica del Consorcio:

(<https://sede.eprinsa.es/consorcioincendios/>, en su entrada "Trámites" y "Registro de Entrada", y se acompañarán de la siguiente documentación:

-Certificado referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de la entidad con potestad certificante de la Administración correspondiente, y que deberá acreditar la condición de funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de algunos de los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil) o del sector público institucional adscrito a cualquiera de ellos y situación administrativa actual.

-Modelo de autobaremación conforme al Anexo III.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados según indica la base 7.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases. Asimismo, con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, en la que incorporará el autobaremo previsto en el Anexo III y la correspondiente documentación acreditativa.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de la vacante objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación debidamente firmados, los documentos que acrediten los méritos valorables. Los requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de

la convocatoria que inicia el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, serán eficaces las copias de dichos documentos, no siendo exigibles la presentación de originales ni de copias compulsadas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el momento de la valoración solo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, la documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, en base al artículo 27.5 de la Ley 39/2015, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Base 6. Lista admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consorcio trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. Ésta verificará el cumplimiento de los requisitos y elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación en el Tablón electrónico del Consorcio, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

-La presentación de la solicitud de participación fuera de plazo.

-El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

-La falta de presentación de la solicitud de participación.

Y se entenderán como subsanables:

-La falta de aportación del certificado a que se refiere la Base 5ª.

-La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud de participación.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán examinadas por la Comisión de Valoración que elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se aprobará su publicación. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Base 7. Valoración de méritos

Seguidamente, la Comisión procederá a la valoración de los méritos. Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobaremación. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo III.

b) Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso.

c) Todos los méritos habrán de acreditarse mediante certifica-

do expedido por el órgano de las Administraciones Públicas correspondientes con potestad certificante, recayendo sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración. No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación y docencia podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación, mediante los medios establecidos en la Base 7 apartado B.3 y las circunstancias familiares conforme a los medios establecidos en la Base 7 apartado B.5.

d) La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de la persona candidata o, en su caso, de declaración de vacante desierta. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

e) No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

f) La adjudicación del puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudicación del mismo.

e) En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el siguiente apartado por el orden expresado.

f) Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad así como determinadas circunstancias familiares.

g) Las puntuaciones mínimas para la adjudicación de destino serán las siguientes: 2,50 puntos en méritos generales y 1 punto en méritos adecuados al puesto.

h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de valoración de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares. A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

7.2. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará con una puntuación máxima de 25 puntos de acuerdo con lo establecido en el siguiente baremo:

A) Valoración de méritos adecuados al puesto:

Solo se valorará el mérito de la experiencia en los términos y condiciones que se detallan en este apartado.

La experiencia en puestos de trabajo por el desempeño de puestos homogéneos al convocado tendrá una puntuación máxima de 6,00 puntos, valorándose de la forma siguiente:

- 0,10 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de igual o superior nivel al convocado.

- 0,05 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de inferior nivel al convocado.

B) Valoración de los méritos generales:

B.1. Valoración del trabajo desarrollado

Por experiencia en el desempeño de puestos, ya sea de forma definitiva o provisional, del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria, y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

-Por el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo superior al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos; dos años o más: 2,25 puntos.

-Por el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos; dos años o más: 3,00 puntos.

-Por el nivel del complemento de destino un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1 punto; dos años o más: 1,50 puntos.

-Por el nivel del complemento de destino un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,20 puntos; dos años o más: 0,50 puntos.

Al personal reingresado o removido de su puesto o procedente de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, se les valorará como puesto el que les corresponda de acuerdo con dichas normas con la puntuación mayor. Al personal en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Los méritos se acreditarán documentalmente mediante los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública correspondiente en la que conste el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado y el tiempo de desempeño.

B.2. Valoración del grado personal

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

-Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.

-Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.

-Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos.

-Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

-Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

El mérito se acreditará documentalmente mediante el pertinente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente en el que conste el correspondiente grado personal consolidado o por la resolución pertinente.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento

B.3.1. Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en esta Convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Administraciones Públicas, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de

asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación, y siempre se valorará el de mayor puntuación.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 0,50 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.3.2. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 41 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 101 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

B.3.3. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en las Administraciones Públicas, los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, se valorará a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4. Antigüedad

Por años de servicio en la Administración, computándose a tales efectos los reconocidos con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública, y normativa de desarrollo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad deberá ser acreditada documentalmente mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente

B.5. Circunstancias familiares

Hasta un máximo de 3 puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

B.5.1. Por destino previo del cónyuge o de la cónyuge del personal laboral, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

B.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo de 3 puntos establecido para la valoración de circunstancias familiares, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

-Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,5 punto.

-Cuando se trate de una familia monoparental: 0,5 punto.

-Cuando se trate de una familia numerosa con independencia de la categoría: 0,5 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

B.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el

cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco. Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad. Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida. Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto. El certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Base 8. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón electrónico. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón electrónico, las cuales, serán examinadas por la Comisión. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará pública la propuesta definitiva de resolución del concurso con el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos mediante su publicación en el tablón electrónico alojado en la sede electrónica del Consorcio, sita en la página:

www.consortioincendios.es.

El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma) se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos electrónico.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia del Consorcio la propuesta definitiva de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar adjudicatario del puesto que se provisiona. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima a que se refiere la Base anterior o si ningún aspirante se presenta al puesto correspondiente.

Cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o éstos decaigan de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación.

En base a la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración, la Presidencia del Consorcio dictará resolución resolviendo el concurso y adjudicando el puesto objeto de la correspondiente convocatoria o dejándolo desierto, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación a efectos de posibles recursos.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del proce-

dimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Base 9. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación al candidato que haya obtenido la mejor puntuación, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al órgano competente para acordar el nombramiento. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

-Presidencia: Nombrado por el Presidente del Consorcio.

-Secretario/a: La persona titular de la Secretaría del Consorcio o persona en la que éste delegue, con voz y sin voto.

-Vocales: Tres vocales empleados públicos, nombrados por el Presidente del Consorcio, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante Resolución del Presidente del Consorcio que será publicada en el Tablón electrónico del Consorcio, y habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 10. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en los ficheros del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la misma. La presenta-

ción de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Avda. del Mediterráneo, s/n 3ª Planta, CP 14011 Córdoba.

El personal administrativo del Consorcio, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

Con la firma de la solicitud para participar en este proceso de provisión de puestos de trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y de adjudicación de puestos ordenados por la Comisión de Valoración se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, el DNI o documento equivalente.

Base 11. Destinos

La renuncia al puesto obtenido por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Base 12. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución

comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Base 13. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CD	CE	ADS	ESCALA Y SUBESCALA	TITULACIÓN
Técnico/ de Gestión Presupuestaria y Tesorería	A1	26	25.673,48€	F	Administración General, Técnica.	Grado, Título de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o el Título de Grado correspondiente.

Funciones del puesto según RPT

- Preparación del expediente del presupuesto, en base al anteproyecto de presupuesto elaborado por la Gerencia, para su elevación a la Junta General, que comprende, entre otras funciones, la mecanización del presupuesto en Eprical, elaboración de Informe económico y financiero del presupuesto, listados y anexos de inversiones.
 - Tramitación de expedientes de prórroga del presupuesto.
 - Tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias.
 - Liquidación de ejercicios presupuestarios.
 - Contabilidad del Servicio.
- c) Apertura del presupuesto en Eprical y realización de operaciones de traspaso (traspaso de operaciones de gastos, traspaso de RD y traspaso de saldos de conceptos no presupuestarios).
- d) Tramitación de expedientes de gestión presupuestaria y elaboración de documentos contables, entre los que se encuentran:
- Elaboración documentos contables RC de aplicaciones presupuestarias según Bases Ejecución Presupuesto.
 - Seguimiento, supervisión y control de los expedientes de pagos y facturas, tanto en la aplicación GEX como en EPRICAL.
 - Expedientes de relaciones de O.
- e) En materia de personal:
- Elaboración de documentos contables AD inicial de nóminas y RC (horas extras, ayudas médicas, ayudas de estudios, vacantes, etc...) en base al informe emitido por el Técnico/a Medio/a de la unidad de recursos humanos.
 - Expedientes de concesión de anticipos reintegrables y elaboración documentos contables RD de anticipos reintegrables concedidos en el anterior ejercicio y que se abonan en el vigente.
 - Elaboración de documentos contables de anticipos quincenales.
 - Mecanización en Epriper de los datos de contabilidad para enlace con nóminas.
 - Elaboración documentos contables en los expedientes de incidencias mensuales en nóminas (horas extras, renovación carnet de conducir, ayudas familiares, ayudas por contraer matrimonio, ayudas por nacimiento de hijos, etc.) en base a los informes que obren en el expediente.

- Documentos contables para el pago de la nómina.

f) Elaboración y remisión a la Sección de Contabilidad del Servicio de Intervención del cálculo coste de la entidad, de las actividades, relación costes e ingresos e indicadores de gestión para la Cuenta General.

g) Anulación y cancelación de derechos derivados de la liquidación de tasas por la prestación del servicio en expedientes remitidos por la unidad de gestión tributaria.

h) En materia de tesorería:

- Pagos que correspondan a los fondos de la Corporación (nómina, embargos, cuotas sindicales, facturas, seguridad social, etc) con la correspondiente tramitación de los expedientes de relaciones de P.

-Actas de arqueo mensuales.

- Tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Cobros y recaudación, sin perjuicio esta última de los acuerdos y compromisos existentes entre la Corporación y otras entidades en relación con la misma.

-Presentación modelos tributarios (111, 190, 347, etc...)

- Expedientes de solicitud de compensación al ICHL de las cuotas de aportación no abonadas por los entes consorciados.

-Devolución de fianzas y avales en base al expediente remitido por la Unidad de contratación.

-Bajas y anulación de derechos en ejecutiva en base a la comunicación mensual efectuada por el ICHL.

i) Entregar al Jefe de área y/o Secretaría los expedientes de que haya de dar cuenta o adoptar alguna resolución por la Junta General y cuidar de que una vez dictada resolución se devuelvan para su cumplimiento.

j) Como Jefe del Personal que en cada momento esté adscrito a la Unidad, le corresponde:

- La ejecución, instrucción y coordinación de los trabajos de la unidad administrativa.

- Dirigir el personal que se halle directamente bajo sus órdenes y vigilar la gestión de los asuntos encomendados al mismo.

- Cuidar de que los asuntos que se le encomienden sean despachados con regularidad y de que todos los trámites se cumplan dentro del plazo.

- Vigilar la puntual entrada y el cumplimiento del horario por el personal adscrito a la unidad.

k) Serán funciones comunes a todos los Técnicos de cada Unidad:

- Ordenar y custodiar la documentación y expedientes hasta una antigüedad de cinco años, momento a partir del cual pasarán al Archivo Administrativo General.

- Aquellas otras tareas que le sean encomendadas por el Presidente, Gerente, Secretario-Interventor o Jefe del Área, adecuadas a las funciones propias del puesto de trabajo.

- Velar por el perfecto funcionamiento de la unidad administrativa, dando cuenta de las anomalías o problemas que se planteen, con propuesta, en su caso, de las soluciones que se estimen procedentes, así como formular propuesta o sugerencias que contribuyan a la mejor realización de los trabajos.

Anexo II

Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo vacante de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Tesorería en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba mediante Concurso de méritos

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Fecha nacimiento	Domicilio
Localidad y provincia	Teléfono/Móvil	Correo electrónico

El abajo firmante autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de datos de Identidad.

DATOS PROFESIONALES

Administración de la que es funcionario/a	Situación administrativa
Escala/Subescala a la que pertenece	Fecha toma de posesión último puesto obtenido

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA BOP:**¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVENIENCIA FAMILIAR?**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de la entidad con potestad certificante de la Administración correspondiente, y que deberá acreditar la condición de personal laboral de de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de algunos de los seis Ayuntamientos consorciados(Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil) o del sector público institucional adscrito a cualquiera de ellos la Escala/Subescala/Clase o Especialidad de personal laboral, Grupo/Subgrupo, y situación administrativa actual.

- Modelo de autobaremación conforme al Anexo III.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 7.

- Otra (especificar):

SÍ / NO (táchese lo que no proceda)

El abajo firmante **SOLICITA** Ser admitido en la convocatoria del concurso general de méritos del puesto de trabajo vacante en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a la que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos en ella consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ del 2023

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto al legislación sobre protección de datos de carácter personal, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS DE CÓRDOBA**

**Anexo III
Modelo de autobaremación**

DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
D. Postal:		Localidad:
Teléfonos:		
Correo electrónico:		
(Escribir dirección de correo electrónico en mayúsculas)		

DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO	
Fecha publicación convocatoria	Denominación

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS AL PUESTO		
A. 1 MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
	Puntos	Puntos
Total por méritos adecuados al puesto administrativo		

B) VALORACIÓN DE MÉRITOS GENERALES					
B.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 5 PUNTOS)					
Puesto de trabajo definitivo o provisional	Denominación del puesto	Nivel CD	< 2 años	= ó > 2 años	Puntos
Igual nivel					
Superior nivel					
Inferior uno o dos niveles					
Inferior en 3 ó más niveles					
Total valoración trabajo desarrollado					

B.2 VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Indique el nivel de grado consolidado	Puntos	Puntos
Total valoración grado personal		

B.3 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 4 PUNTOS)				
A. Por participación alumno cursos	N.º cursos	Aprovechamiento	Puntos	Puntos
De 20 a menos 40 horas: 0,3 ptos				
De 41 a menos 100 horas: 0,5 ptos				
De 100 o más horas: 1 puntos				
Total puntos por asistencia a cursos				
B. Impartición de cursos	N.º Horas	Puntos (0,50 por cada 10 horas)	Puntos	
Total por impartición de cursos				
Total por formación (A+B)				

B.4 VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 4 PUNTOS)		
N.º de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos
Total por antigüedad		

B.5 VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Por concurrir alguna de las siguientes circunstancias (1,5 por circunstancia)	Puntos	Puntos
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		
Circunstancias adicionales por cuidado hijo menor (0,5 por circunstancia)		
Hijo menor con grado de discapacidad		
Familia monoparental		
Familia numerosa		
Total por circunstancias familiares		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A.1 ó A.2 y B.1, B.2, B.3, B.4, B.5)		
	Puntos	Puntos
Suma		

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, de cuya veracidad se hace responsable, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....